Poder Judicial **Nº 40 /2015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**., nombrado al cargo por Acordada N° 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **OFFICE COMPU S.A., RUC N° 80013316-1,** domiciliada en la calle 22 de setiembre N° 585 e/Azara, de esta capital, representada por el señor **JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE,** con **C.I. N° 798.420**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS – AD REFERENDUM – S.B.E**" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 72/2014 "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS – AD REFERENDUM" S.B.E. – ID N° 282.984**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5588 de fecha 10 de marzo de 2015 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) El presente Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 729/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes un mil doscientos millones).

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	540	30	1	99	534.450.000
2015	2	001	01	00	540	10	1	99	275.400.000
2015	2	002	02	00	540	30	1	0	206.550.000
2015	2	002	03	00	540	30	1	11	183.600.000
TOTAL PAC									1.200.000.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282.984

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 72/2014 "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS – AD REFERENDUM" S.B.E. – ID N° 282.984**, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por Resolución N° 5338 de fecha 14 de octubre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5588 de fecha 10 de marzo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 565.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES),** IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM N° 1 – FOTOCOPIADORA DIGITAL						
ITEM	EMPRESA	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCL.)	Precio Total (IVA INCL.)
1	OFFICE COMPU S.A.	40	LEXMARK/MX710DHE	CHINA	Gs. 14.125.000	Gs. 565.000.000

5.5 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

☐ Nota de Remisión, Acta de Recepción y Factura Legal.

5.6 El pago se realizara contra entrega de los bienes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **Cta. Cte. N°BANCO GNB PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 0000001067206001.-**

5.8 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%} \quad \text{donde}$$

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario de variación de IPC para reajuste del precio.

5.9 No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de provisión de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días a partir de la firma entre las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** entregará la totalidad de los bienes adjudicados en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir del inicio de vigencia del contrato. Los mismos serán recepcionados en el Departamento de Suministro- Sub suelo 2- Palacio de Justicia de Asunción.-

7.2 El Alcance de la contratación será conforme a las condiciones establecidas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

7.3 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se reserva el derecho de rechazar los bienes a ser entregados si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En este caso, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 72 hs. para cumplir con la entrega correspondiente

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 La Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte del oferente adjudicado de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.4. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con La Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.5. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.6. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la Contratante podrá rescindir el presente Contrato.

9.7. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE LOS BIENES.

10.1 El período de validez de la Garantía deberá adecuarse a lo solicitado en las Especiaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para los equipos adjudicados.

10.2 Plazo de atención al reclamo de la Institución menor a dos días hábiles y de 5 días hábiles para la devolución del equipo reparado, de no poder cumplir con el plazo requerido el proveedor deberá de notificar por escrito el motivo de la demora y proveer un equipo en reemplazo, durante el tiempo que demore la reparación sin ningún costo para la institución. Luego de 48 horas contados desde la recepción de la nota de pedido.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor del bien en mora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5%(cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Abril de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: OFFICE COMPU S.A.

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO